

5219 CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE;
DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"GEOREP"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

1



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

- NÚMERO 5219 CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. _____
- TOMO NOVENO.- LIBRO SEGUNDO. _____
- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 CATORCE días del mes de AGOSTO del año 2013 DOS MIL TRECE, Ante Mí, LICENCIADO JORGE RUIZ RODRÍGUEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad, comparecen LOS SEÑORES OMAR SANCHEZ VERDUGO, GERARDO VERA CABRERA Y ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGADO, quienes dijeron que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad: _____
- _____ CAPITULO PRIMERO _____
- _____ DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO _____
- _____ DURACION Y NACIONALIDAD _____
- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará: _____
- _____ GEOREP _____
- Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V." _____
- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la constitución. _____
- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. _____
- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: _____
- 1.- La prestación de servicios de tercerización (también llamado outsourcing) a empresas privadas, estatales y paraestatales. La elaboración y mejora de procesos productivos y de calidad. Apoyar a empresas que por su falta de recursos humanos, de espacio o de recursos técnicos requieran personal externo o especializado. Apoyar a empresas sin presencia local en labores de sorteo (revisión y verificación de producto), re-trabajos (modificación de productos) así como elaboración de reportes e información especializados. _____
- 2.- Agilizar, mejorar y economizar los procesos productivos de los clientes mediante el trabajo y especialización en áreas no estratégicas o no vulnerables de seguridad intelectual para los clientes ya sea mediante trabajo directo o asesorías de procesos calidad. _____
- 3.- La promoción, asesoría, diseño, organización y desarrollo de seminarios, cursos, congresos, convenciones, seminarios, simposios, mesas de trabajo y talleres, generando el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la participación de los socios en los mismos y eventos internacionales, en representación de la sociedad. _____

C O T E J A D O

- 4.- Servicios de representación (comúnmente llamados REPs) donde la Sociedad Actuara a nombre de un Fabricante de equipo o componentes (cliente). La Sociedad llevara a nombre del cliente los servicios y labores de venta, promoción, representación necesarios para la actividad de negocios normal que permitirá maximizar las ventas del cliente.-----
- 5.- La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la concesiones de todo tipo a favor de la sociedad y los clientes de la misma, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de negaciones específicas que están relacionadas con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente.-----
- 6.- Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras.-----
- 7.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, de producción rural, asociaciones industriales, comerciales, servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación.-----
- 8.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título valor permitido por la ley, así como intervenir recursos propios y demostrados en la adquisición de acciones, título de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesitan concesión federal para ser operado.-----
- 9.- La fabricación, transformación y comercialización, de todo tipo de productos y materias primas. Compra y Venta de componentes electrónicos, mecánicos, eléctricos, refacciones, juguetes y mercancía para promoción de empresas, ropa, enseres domésticos y adornos así como mercancía en general.-----
- 10.- Recibir de otras sociedades, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o otras sociedades, todos aquellos servicios que sen necesarios o convenientes para logro de sus finalidades.-----
- 11.- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.-----
- 12.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito, documentos mercantiles, obligaciones, o de valores mobiliarios e inmobiliarios que la ley permita.-----
- 13.- Obtener o conceder prestamos y aperturas de crédito, otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o por terceros: así como la celebración y contratación de toda clase de contratos

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

3

de opción, de carta intención, de la promesa para contratar, y de cualquier contrato o convenio sea de índole civil, laboral, mercantil, penal, de propiedad industrial y/o intelectual, o de cualquier otra índole. _____

— 14.- Adquirir, enajenar, transferir, arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, disponer, usar, aprovechar, donar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles, de fincas rústicas o urbanas, construcciones, edificaciones, acciones o participaciones, derechos y obligaciones que fueron conducentes o necesarios y en general la celebración de todo tipo de contratos traslativos de dominio; obtener y otorgar por cualquier título franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, opciones, derecho de autor y concesiones o autorizaciones para todo tipo de actividades; realizar importaciones y exportaciones de bienes de cualquier genero. _____

— 15.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, con empresas nacionales y/o extranjeras; así como tener la representación de personas físicas y/o morales y/o extranjeras, dentro y fuera de la Republica Mexicana, estando facultada para supervisar e intervenir en negociaciones Nacionales y/o Extranjeras, dentro y fuera de la Republica Mexicana de toda especie. _____

— 16.- La celebración indistinta sea verbal, tacita o por escrito, con personas físicas o morales, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídicos contractual o no, nominado e innominado que, legalmente permita la realización de todo tipo de actividades o similares, conexas y anexas con la industria, comercio, servicios y demás relacionados con estos fines o que hubiere. La adquisición, disposición, uso o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones, derechos y obligaciones que fueran conducentes o necesarios. _____

— 17.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio o mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana. _____

— 18.- Recibir y otorgar en dación en pago toda clase de bienes muebles y/o inmuebles. _____

— 19.- Asumir adeudados de terceros y pagarlos con bienes propios. _____

— 20.- La inversión de su tesorería en cualquier medio de instrumento financiero permitido por las leyes, ya sea ante Instituciones que componen el sistema Financiero Nacional o Extranjero o mediante la adquisición de acciones, bonos y/o valores que coticen en las Bolsas de Valores. _____

— 21.- La adquisición y/o contratación de todo tipo de prestamos o créditos ya sea de particulares o de instituciones de crédito, Sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras de objeto limitado, de uniones de crédito, o de cualquier otra institución financiera nacionales o extranjeras, como pudieran ser de manera ejemplificativa no limitativa, créditos refaccionarios, directos, simples, descuento, factoraje financiero, arrendamiento puro y financiero, ya sea como garantía prendaria, fiduciaria o hipotecaria,

C O T E J A D O



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

etcétera. - _____

— **22.-** La adquisición de prestamos de todo tipo para pago de dividendos a los accionistas. -

— **23.-** La celebración de todo tipo de contratos para la realización de negocios de los permitidos por la ley con personas ajenas a la sociedad, o incluso de sus propios socios, como pudieran ser Fideicomisos, Asociaciones en Participación, Joint Venture, Copropiedad, también celebrar contratos relacionados con Programas para impulsar la industria Manufacturera, maquiladora y servicios de exportación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o cualesquier otro programa de fomento económico que en el presente o en el futuro autorice el gobierno federal, estatal y/o municipal, etcétera. Así como para fijar libremente las bases conforme se regulara la participación de la sociedad en dichos contratos. - _____

— **24.-** La presentación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales de administración y operación de empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa, legal y marketing, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; además de la presentación de servicios profesionales en cualquier ramo o profesión; así como la prestación de servicios en las ramas de Tecnología, Arquitectura e Ingeniería, manufactura, mantenimiento. Desarrollo de Imagen Corporativa, finalmente la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con los objetivos de tecnología. - _____

— **25.-** El desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, así como la investigación y desarrollo de tecnología. - _____

— **26.-** Celebrar todo tipo de actos, contratos y/o convenios de carácter civil y/o mercantil, laboral, penal, fiscal, de propiedad industrial e intelectual y de cualquier otra índole permitidos por la ley. - _____

— **27.-** La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de sus fines y la celebración de los actos y contratos permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto. - _____

— **QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.-** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete fracción I primera de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo 31 treinta y uno del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, vigente según lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que en éste acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de ésta sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

5

sociedad con las autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

— **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la sociedad es variable; el capital social mínimo fijo es de: **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, dividido en 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de **\$300.00 (TRESCIENTOS pesos)** cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es ilimitado, y el capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de **\$300.00 (trescientos pesos)** cada una, de la serie "B". La asamblea ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, las que a su vez podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la mencionada Asamblea

— **SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL MINIMO.**- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve. —

— **OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL MAXIMO.**- El capital social máximo autorizado es ilimitado.

Las acciones representativas del capital social variable de la sociedad deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revelación y de otras aportaciones de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital variable de la sociedad. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. En todo caso, se deberá de respetar la estructura mencionada en el primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales. Cualquier aumento o disminución de capital social variable en su parte variable podrá decretarse en Asamblea Ordinaria de Accionistas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

— **NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.**- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas que cumplirá con los requisitos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen sobre la propiedad de las acciones. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o mas acciones y serán firmadas por el Administrador General Único, o en su caso, por dos miembros del Consejo de



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

Administración. _____

— **DECIMA.- TRANSMISION DE ACCIONES.** - Los Socios podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que los amparen siendo indivisibles respecto de la Sociedad. Dicha transmisión por cualquier medio legal, sea venta, donación, permuta o cesión, será válida y deberá registrarse en el Libro de Registro de Accionistas. —

_____ CAPITULO TERCERO _____

_____ DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS _____

— **DECIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS.** - La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cuales quiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. _____

— **DECIMA SEGUNDA.- QUORUM.** - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial; lo anterior con excepción del aumento o disminución a la parte variable del capital social, ya que se podrán acordar dichos movimientos en Asamblea Ordinaria, tal y como se establece en la cláusula OCTAVA del contrato social. _____

— **DECIMA TERCERA.- LUGAR DE CELEBRACION.** - Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. _____

— **DECIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador General Único, o en su caso por el Consejo de Administración o por el Comisario. Sin embargo los Accionistas que representen por lo menos, el treinta y tres por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez Competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. _____

— **DECIMA QUINTA.- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien lo haga y contendrán la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

7



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en la que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones. _____

— **DECIMA SEXTA.-** Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -

— **DECIMA SEPTIMA.-** En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **DECIMA OCTAVA.- REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS.-** Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple Carta-Poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto. _____

— **DECIMA NOVENA.- DEPOSITO DE LAS ACCIONES.-** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se efectúe en Instituciones de Crédito, la Institución que recibe el depósito podrá (1) expedir el Certificado relativo o (2) notificar por carta o telegráficamente al Órgano de Administración de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona que haya constituido el mismo. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la sociedad. _____

— **VIGESIMA.- ESCRUTADORES.-** Las asambleas serán presididas por el Administrador General Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuviere ausente, por quien debe substituirlo en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El Presidente nombrará Escrutador a uno o dos de los accionistas concurrentes según lo permita el número de accionistas presentes, quien o quienes formularan la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día. _____

— **VIGESIMA PRIMERA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se requerirá un quórum mínimo del 50% cincuenta por ciento del capital social. En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen el 51% cincuenta y uno por ciento de los asistentes a la Asamblea. _____

COTEJADO

— **VIGESIMA SEGUNDA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% setenta y cinco por ciento del capital social; para segunda convocatoria, será necesario que esté representado el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social. _____

— **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LAS ASAMBLEAS.-** Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. _____

— **VIGESIMA CUARTA.-** Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se desintegren o no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. _____

— **VIGESIMA QUINTA.-** De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de las mismas, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. _____

— **VIGESIMA SEXTA.-** Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos. _____

_____ **CAPITULO CUARTO** _____

_____ **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** _____

— **VIGESIMA SEPTIMA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL**

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará

a cargo de un Administrador General Único o un Consejo de Administración, integrado por el número de consejeros que estime la asamblea que podrán ser o no accionistas de la sociedad, y deberán ser nombrados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. Al momento de hacer la designación de los Consejeros Propietarios, se podrán nombrar en la misma forma el mismo número de Consejeros Suplentes. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en las oficinas de la sociedad a convocatoria del Presidente del mismo o a petición de cualquiera de los consejeros en funciones. Deberá citarse a los Consejeros mediante telegrama con una anticipación de cuarenta y ocho horas, en caso de que residan en México, y de 72 horas, en caso de que residan en el extranjero; pero en casos urgentes podrán reducirse dichos términos y citarse a los consejeros en el domicilio que para tal efecto señalen por escrito y con acuse de recibo. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

9

se confirmen por escrito. _____

— **VIGESIMA OCTAVA.- DURACION DE LOS CARGOS.-** La duración del cargo de Administrador o de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-** El Administrador General Único o el Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones: _____

— **A).- PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus relativos del estado de Jalisco, estando facultados a manera enunciativa y no limitativamente, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. _____

— **B).- ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su relativo del estado de Jalisco pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios; Realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme las documentaciones que se requieran para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados sean Federales, Estatales o Municipales. _____

— **Facultades para realizar todo tipo de trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), y ante el Instituto Nacional de Migración, así como cualquier dependencia de Gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal.** _____

— **C).- ACTOS DE DOMINIO.-** Para representar a la sociedad con Poder General para actos

COTEJADO



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del estado de Jalisco, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley. Dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y Suscribir la documentación que el caso requiera._____

— **D).- CONFERIR PODERES.** Facultado para conferir y revocar, dentro del límite de las facultades que se le confirieron, Poderes Generales o Especiales con facultades de sustitución o sin ellas. _____

— **E).- FACULTADES LABORALES.-** El Consejo o el Administrador tendrá todas las facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. _____

— **F).- NOMBRAMIENTO DE GERENTES Y ADMINISTRADORES.-** Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. _____

— **G).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo. _____**

— **H).- TITULOS DE CREDITO.-** Otorgar, suscribir, endosar, avalar, y transmitir toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

— **I).- CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. --

— **J).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. _____**

— **TRIGESIMA.-** A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección garanticen su gestión. _____

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

— **TRIGESIMA PRIMERA.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

1.1

un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. _____

— **TRIGESIMA SEGUNDA.**- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo. _____

— **TRIGESIMA TERCERA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **TRIGESIMA CUARTA.**- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijare monto en la asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo. _____

— **TRIGESIMA QUINTA.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. _____

CAPTULO SEXTO _____

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA _____

— **TRIGESIMA SEXTA.**- En los términos de lo dispuesto por el artículo 80. "A" octavo letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmada la escritura constitutiva y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año. —

— **TRIGESIMA SEPTIMA.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos: _____

— **A).**- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes. _____

— **B).**- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. _____

— **C).**- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio y un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. _____

— **D).**- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. _____

— **E).**- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio. _____

— **F).**- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. _____

— **TRIGESIMA OCTAVA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al Administrador General Único o al Consejo de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta idas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. _____

COTEJADO



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

— **TRIGESIMA NOVENA.**- El Comisario por lo menos 15 (quince) idas antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166, Fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **CUADRAGESIMA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Administrador General Único o en su caso del secretario del Consejo de Administración durante los quince idas anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. _____

— **CUADRAGESIMA PRIMERA.**- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente. _____

— **CUADRAGESIMA SEGUNDA.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

_____ CAPITULO SEPTIMO _____

_____ DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION _____

— **CUADRAGESIMA TERCERA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **CUADRAGESIMA CUARTA.**- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. _____

— **CUADRAGESIMA QUINTA.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: _____

— **A).**- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. _____

— **B).**- Preparación del Balance Final de liquidación de Inventarios. _____

— **C).**- Cobro de Créditos y pago de adeudos. _____

— **D).**- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. _____

— **E).**- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. _____

— **CUADRAGESIMA SEXTA.**- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponderían al Órgano de Administración. _____

— **CUADRAGESIMA SEPTIMA.**- El Comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto el

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61
GUADALAJARA, JALISCO.

13



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

Órgano de Administración. _____

— CUADRAGESIMA OCTAVA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocaran a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere. _____

_____ CAPITULO OCTAVO _____

_____ DE LAS RESERVAS _____

— QUADRAGESIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convergan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa. _____

_____ DISPOSICIONES TRANSITORIAS _____

— I.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL. _____

— PRIMERA.- El capital social es la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100)**. Integralmente suscrito y pagado por los socios en aportación que se hace de la siguiente forma: El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el establecido en la cláusula sexta de los Estatutos y estará representado por 100 (cien) acciones nominativas serie "A", con un valor de **\$300.00 (TRESCIENTOS pesos)** cada una de las acciones. _____

— Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse ésta escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas como sigue: _____

_____ SOCIOS ACTIVOS O CAPITALISTAS. _____

_____ SOCIO _____ ACCIONES _____ VALOR _____

— OMAR SANCHEZ VERDUGO _____ 34 _____ \$ 10,200.00 —

— GERARDO VERA CABRERA _____ 33 _____ \$ 9,900.00 —

— ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGADO _____ 33 _____ \$ 9,900.00 —

— TOTAL _____ 100 _____ \$30,000.00 —

_____ ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS. _____

— SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos, que la sociedad sea dirigida por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, recayendo dicho nombramiento en EL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO. _____

— CUARTA.- El ADMINISTRADOR GENERAL UNICO tendrá todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula VIGESIMA NOVENA, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

COTEJADO

— QUINTA.- Los accionistas designan **COMISARIO** al **SEÑOR GERARDO VERA CABRERA** _____

— SEXTA.- La totalidad de las aportaciones ha sido recibidas en efectivo por el Administrador General Único para ser contabilizado oportunamente. _____

— SEPTIMA.- En lo no previsto por ésta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— OCTAVA.- Se acuerda en forma expresa la liberación de otorgar garantía para el Administrador General Único y al Comisario. _____

— NOVENA.- Por una excepción, el primer Ejercicio Social, se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre próximo. Los demás ejercicios sociales correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. _____

— DECIMA.- En este acto y por aceptación de todos se autoriza al Contador Público **JESUS IGNACION BERNAL CASTRO** como apoderado con facultades administrativas, laborales y un poder especial para comparecer ante las autoridades fiscales o Fedatario público autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y recoja la cedula fiscal correspondiente, así como para que de la misma forma indistintamente gestione cualquier trámite de tipo administrativo y legal ante cualquier tipo de autoridades, sean de carácter federal, estatal y municipal; entre otras la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Seguro Social, El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, La Procuraduría Federal del Consumidor y otras afines. Y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos y dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas. Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponde efectuar a la sociedad en uso de la autorización y facultad que se le confiere en forma enunciativa y no limitativa. _____

_____ **F E N O T A R I A L** _____

_____ **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** _____

— a).- Que tuve a la vista el ejemplar del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la sociedad, mismo que se transcribe a continuación. _____

— — Clave Única del Documento (CUD): A201304081508319304.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Jorge Ruiz Rodríguez a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

15



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas ciles o marcas liles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalen más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GEORIEP**, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá otorgarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentran señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez, deberá otorgarse de que la presente Autorización se encuentra vigente. **AVISO DE USO NECESARIO**.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso. Página 1 de 3 Clave Única del Documento (CUD) A201304031508319304 de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta, no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **RESPONSABILIDADES**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán consistir en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. **FORMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**.- Cadena Original Secretaría de Economía: eBXVDSbq7Uu4QZ6p4QMfP4= Sello Secretaría de

COTEJADO

Economia:417390d71485d807b7081de350da1e6e1703e253e6414d712e46301786db042e079d14c0087b384409ef6873a889738036e0e27d0e68287a7d7d02a8e0a8043206e8b14671a2c8a1d8af899ae00917de52778b88388d941310784c08b823d7e051d736a0203d2b763d1e49802d03e5ca6228d25161788b578d50a Certificado de la Secretaría de Economia: 3279-SERIALNUMBER=ENVALADDRESS=su@economia.gob.mx,O=Secretaria de Economia, CN=Derivadoras y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,OID25.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro OregunSabo de Tiempo del momento de la emision de la presente Autorización. CertificadoAC4: L=Alvaro OregunST=DistritoFederalC=MXCN=ss1economia.gob.mxOU=Oqphr DSE ESN471F-2001-9826,O=Secretaria de Economia | Fecha: 20130408151047.37TZ | Digestion:CESEBANURHMY2JCOpBpUg = Página 2 de 3.- Clave Única del Documento (CUD) A201304081508319304 Cadena Original del servicio público que determinó favorablemente: 44pTLQN11tPfs6B+txdF82Sgw= Sabo del servidor público que determinó favorablemente:4468ad073a36a5161525a76150214c3e8e85004ca4d2ee7904d286d126c3a042c584d9b0899a399e94d792d0f88e064dca36031106e91bd5f6b2d8e148a011d2bd78e516a3a55de7df15c9be03e543bd841794c811f479e0c27b6a11de0d2246511901234ede791d030b03082041f3571f6a83462d8598790.- Certificado del servidor público que determinó favorablemente: 27516819056773448318706676674038809209631020865SERIAL NUMBER = SERIAL NUMBER = DIMC520311MDfZRR07, OID25.4.45 = DIMC520311EL9, C = MX, O = MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID25.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.-Sabo de Tiempo del momento de la emision del documento favorable. CertificadoAC4: L=Alvaro OregunST = Distrito FederalC = MX,CN = ss1economia.gob.mxOU = nqphr DSE ESN471F-2001-9826,O = Secretaria de Economia | Fecha: 20130408123023.324Z | DigestionDYucG7eyuKqL3GofeNSMsGZA= ANTECEDENTES RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: mzwYhSM5du188OC4M2CFmg4U= Sabo de la persona solicitante: Xrp0dtbH57Bb6tKw30f5y4dLz7tID4Pm805u5f5eCAgP86u08AMvq2Kgm1e2EodB8H7YQJARk0GQdmZz08AN8A/R9RwUbkWwSLgQLH2D8EvPE0xZU7rIDHLD7t60ITuPmL4qpmadDw0x6A+YgO= Certificado de la persona solicitante: 27516819056773448318706676674038809209631020865SERIAL NUMBER = SERIAL NUMBER = RUR340423UCZDR04, OID25.4.45=RUR340423V30, C=MX O = JORGE RUIZ RODRIGUEZ, OID25.4.41=JORGE RUIZ RODRIGUEZ, CN=JORGE RUIZ RODRIGUEZ Sabo de Tiempo de la solicitud CertificadoAC4: L=Alvaro OregunST=Distrito FederalC=MXCN=ss1economia.gob.mxOU=Oqphr DSE ESN471F-2001-9826,O = Secretaria de Economia | Fecha: 20130408151047.46TZ | DigestionC+Hg229TOE9SMMD982D58N9VM= Página 3 de 3

— b).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad;_____

— **EL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO**, mexicano, mayor de edad, empresario, soltero, originario de Los Mochis, Sinaloa, en donde nació el día 2 dos de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la finca marcada con el número 1300 mil trecientos de la Avenida Manuel J. Cloutier, Torre 3 tres, Interior 402 cuatrocientos dos, en el municipio de Zapopan, Jalisco, en la ciudad de Guadalajara , Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes número SAVO860102EE87 letras “s”, “a”, “v”, “o”, ocho, seis, cero, uno, cero, dos, letras “e”, ocho, siete quien se identifica con su pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con numero G12461832 letra “g”, uno, dos, cuatro, seis, uno, ocho, tres, dos, _____

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 GUADALAJARA, JALISCO.

17



Lic. Jorge Ruiz Rodríguez

— EL SEÑOR GERARDO VERA CABRERA, mexicano, mayor de edad, de profesión arquitecto, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 5 cinco de Mayo de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la finca marcada marcada con el número 3965 tres mil novecientos sesenta y cinco de la calle Marlin, Colonia Loma Bonita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con registro Federal de Contribuyentes número VECG7005057Z77 letras "v", "e", "c", "g", siete, cero, cero, cinco, cero, cinco, siete, letras "z", siete, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio 34125863 tres, cuatro, uno, dos, cinco, ocho, seis, tres. -----

— EL SEÑOR ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGADO, mexicano, nacido el día 24 veinticuatro de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en Chihuahua, Chihuahua, CASADO, de profesión ingeniero, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Casafuerte, Interior Paseo de la Guarnición 285 doscientos ochenta y cinco, Interior 130 ciento treinta, en Residencial Casafuerte, Tlalimulco de Zúñiga, Jalisco, con Registro Federal de contribuyentes OIDE820924M76 letras "o", "t", "d", "e", ocho, dos, cero, nueve, dos, cuatro letras "m", siete, seis, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio 137150726 uno, tres, siete, uno, cinco, cero, siete, dos, seis. -----

— c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, adverti a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario quedare el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. -----

— El Testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido los requisitos anteriores. -----

— Leída esta escritura por mi el Notario a los otorgantes e impuestos de su valor, alcance, consecuencias legales en el país y necesidad de registro tanto en el Público de Comercio, y a quienes además conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse por no constarme lo contrario. -----

— El Notario les explico a los otorgantes que es una Sociedad Mercantil, en su estructura jurídica, los comparecientes se manifestaron conformes de constituir y asumir las consecuencias jurídicas; se declaran conformes con su contenido, y firman en el protocolo y en el duplicado en unión del suscrito Notario que autoriza. Doy fe que se firmo siendo las: 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DE SU FECHA.- DOY FE.-CONSTE. -----

— NOMBRE A MAQUINA DEL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO.- NOMBRE DEL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- DEL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO.- 2 DOS HUELLAS DIGITALES DEL SEÑOR OMAR SANCHEZ VERDUGO.- NOMBRE A MAQUINA DEL SEÑOR GERARDO VERA

CABRERA.- NOMBRE DEL SEÑOR GERARDO VERA CABRERA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- DEL SEÑOR GERARDO VERA CABRERA.- 2 DOS HUELLAS DIGITALES DEL SEÑOR GERARDO VERA CABRERA.- NOMBRE A MAQUINA DEL SEÑOR ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGAD.- NOMBRE DEL SEÑOR ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGAD.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- DEL SEÑOR ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGAD.- 2 DOS HUELLAS DIGITALES DEL SEÑOR ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGAD.-A MAQUINA.- LICENCIADO JORGE RUZ RODRIGUEZ.- NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 61 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-_____

_____I N S E R T O _____

_____REGIMEN LEGAL DEL MANDATO._____

_____CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO._____

_____ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE._____

— En todos los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. _____

— Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir o actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. _____

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con se carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. _____

— **ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.**_____

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que reiteran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese _____

—Carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61

GUADALAJARA, JALISCO.

19



Lic. Jorge Ruiz Rodriguez

Apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorgan.

— **EL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EL CUAL ESTABLECE:**_____

— La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:_____

— I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro Publico de Comercio; y _____

— II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contraer el representante:_____

— En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y el de la fracción II solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. _____

— En ambos casos, la representación no tendrá mas limites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. _____

— **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL ANTERIOR INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE TOMO.- DOY FÉ.- CONSTE.---**

NOTAS:_____

— Que bajo el número 5219 Cinco mil doscientos diecinueve del Tomo Noveno Libro Segundo de Documentos Generales quedan agregados duplicados de los siguientes documentos: Del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Publicos; recibido con fecha 14 catorce de Agosto del año 2013 dos mil trece; al C. Jefe de la Recaudadora Numero 125 ciento veinticinco en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; importando la cantidad de \$260.00 Doscientos sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional; recibido con fecha 14 catorce de Agosto del año 2013 dos mil trece Autorización de Uso de Denominación o Razón Social expedido por la Secretaría de Economía; la Constancia de Recepción de Aviso de Uso; copia del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad; copia del Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes y las copias certificadas de la identificación de los comparecientes **LOS SEÑORES OMAR SANCHEZ VERDUGO, GERARDO VERA CABRERA Y ESAUL ANDRÉS OLIVAS DELGADO.**_____

— **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN 10 DIEZ HOJAS UTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SOLO ESTA IMPRESA POR SU ANVERSO; SE SACO DE SU MATRIZ, Y QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GEOREP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO, SELLADO Y AUTORIZADO.- DOY FÉ.- CONSTE. -----**

— **GUADALAJARA JALISCO, 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.--**

COTEJADO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 77583 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

101 * 23 / OCTUBRE / 2013

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

GEOREP, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,970.00 Boleta de Pago No.: 17381639

Se pago los derechos para su registro el 23 de OCTUBRE de 2013 a las 14:57

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
Registro Registro

77583 1 M4 Constitución de sociedad 24-10-2013 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3a8c30b8e6fc2911977ae20b686108caf7373abf

DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

LIC. CARLOS MARQUEZ RICO



Revisó y elaboró:

LORENA DE JESUS JAUREGUI CASILLAS